

**RESOLUCIÓN : 572/2025**

**MATERIA : APRUEBA AUMENTO DE CONTRATO DE SERVICIO DE SISTEMAS DE SOFTWARE DE REGISTRO CLÍNICO Y ESTADÍSTICO PARA LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, ID:1247197-141-LR24.**

**Conchalí, 12 de noviembre de 2025.**

**VISTOS:**

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°732/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°26/2025 de fecha 21 de enero de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 04 de febrero de 2025; Resolución N°41/2025 de fecha 04 de febrero de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante Resolución N°732/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí llamó, aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación pública: **“SERVICIO DE SISTEMAS DE SOFTWARE DE REGISTRO CLÍNICO Y ESTADÍSTICO PARA LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ”**, de manera que queda sujeta a la regulación del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886.

3.- Que mediante Resolución N°26/2024 de fecha 21 de enero de 2025, esta Corporación aprobó la adjudicación de la licitación a la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA RAYEN SALUD SPA, R.U.T. N°77.917.240-6**, por un monto mensual de **\$18.224.850.- IVA INCLUIDO**.

4.- Que, en virtud del artículo N°1 de la Ley N°19.886 de 2003 se establece que: *“Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”*.

5.- Que, con fecha 04 de febrero de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa mencionada en el considerando tercero, firman el contrato de **SERVICIO DE SISTEMAS DE SOFTWARE DE REGISTRO CLÍNICO Y ESTADÍSTICO PARA LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ**.

6.- Que, el Decreto N°250 de 2004, en su artículo N°77, número 6, establece las causales de modificación de contrato, indicando: *“Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación.”*

7.- Que, las bases administrativas aprobadas a través de Resolución N°732/2024, específicamente en el numeral 28 establece la posibilidad de aumentar el contrato, y respecto a esto determina lo siguiente: *“Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato*

8.- Que, mediante solicitud de anexo de contrato de servicios de fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Conchalí presentó una solicitud de aumento de contrato, la cual se fundamenta en la incorporación de nuevos profesionales derivada de la implementación del programa de Atención Primaria de Salud (APS) Universal, lo que superó la capacidad de licencias de registro clínico contempladas en el contrato original. Dicha situación afecta la continuidad operativa y la trazabilidad de la atención en la plataforma digital, resultando indispensable la adquisición de licencias adicionales que permitan absorber la nueva dotación de personal y garantizar el acceso permanente al sistema. Asimismo, la entrada en vigencia del programa APS Universal para población adulta implicará un incremento significativo de usuarios y prestaciones, por lo que se requiere asegurar la continuidad de la atención, la calidad del registro clínico y el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes.

9.-Que, en virtud de lo anterior, y según lo señalado en la Solicitud de Anexo de Contrato de Servicios, se requiere un aumento del **SERVICIO DE SISTEMAS DE SOFTWARE DE REGISTRO CLÍNICO Y ESTADÍSTICO PARA LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ** con la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA RAYEN SALUD SPA**, R.U.T. N°77.917.240-6, en un 1.24% del monto del contrato original, equivalente a un monto de **\$5.443.156.- IVA incluido**, para la incorporación de 16 nuevas licencias de registro clínico.

10.- Que, de acuerdo al Anexo 5 N°495 y N°37, ambos de fecha 04 de noviembre de 2025, la Corporación certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el requerimiento.

11.- Que, en relación a las modificaciones de contrato, el artículo N°13 de la Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda dispone que: *"Las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas"*.

12.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

**RESUELVO:**

**APRÚEBESE** el aumento de contrato en un 1.24% del monto total estipulado, equivalente a la suma de **\$5.443.156.- IVA incluido**, para el **SERVICIO DE SISTEMAS DE SOFTWARE DE REGISTRO CLÍNICO Y ESTADÍSTICO PARA LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ**.

---

**COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE**

  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORESAM**

TAS/SMT/cfc  
DISTRIBUCIÓN:  
- Secretaría General  
- Dirección de Planificación  
- Dirección de Salud  
- Dirección Jurídica